LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General Y De Gobierno, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO PSICOLOGA DE LA OFICINA DE VICTIMAS PARA EL APOYO PSICOSOCIAL Y RECUPERACION EMOCIONAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que, estos servicios se requieren, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y los mismos son base fundamental de la gestión pública de la Entidad.

Que, la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal del municipio de Puerto Rico Caquetá y el manual de funciones y competencias laborales

CERTIFICA:

Que, no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Que, El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.	X

Se expide en Puerto Rico Caquetá, al mes de septiembre de 2026.

OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO
Secretaría General Y De Gobierno